



- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente (según el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo de obligación de mantenimiento del empleo en el programa de subvenciones para fomento del autoempleo).
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

En base a lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo y para la comprobación del cumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente, es necesario disponer de la siguiente documentación:

Certificado original de la mutualidad en la que se encuentre afiliado en el que se indique la fecha de afiliación y en su caso, la fecha de baja en la misma.

Por lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificado este acto, presente la certificación que se indica en el párrafo anterior, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por decaído de su derecho al trámite conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJPAC; constituyendo dicha actuación un incumplimiento de las obligaciones asumidas, susceptible de iniciar un procedimiento de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 43.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2012. Alejandro Mateos Iñiguez. Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas.

• • •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-2142, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083690)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 27 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-2142, que se transcribe como Anexo a David Tojeiro González, con NIF 34102943S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, Orden de 25-11-2011, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado original expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa.

Nota: El certificado debe presentarlo en original, firmado y sellado por el Secretario del ayuntamiento correspondiente indicando además la fecha de inscripción en el Padrón municipal del mismo debiendo ser ésta anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El certificado aportado no está firmado por el Secretario ni consta en él la fecha de inscripción en el Padrón municipal.

Importante:

El interesado no figura inscrito como demandante de empleo en el SEXPE a la fecha de alta de referencia ni en ningún momento dentro de los tres meses anteriores a dicha fecha. Arts. 3 y 4.

A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012. El Técnico, María del Mar Álvarez Rivera.

• • •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-2385, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083691)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 18 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-2385, que se transcribe como Anexo a Juan Rodríguez Perera, con NIF 80050148M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las